

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR
No. 14 - 2010
(Noviembre 12 de 2010)

“Por el cual se modifica el programa de Maestría en Intervención en Sistemas Humanos.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, en el marco de la ley y del Estatuto General de la Universidad.

Que la Universidad ha celebrado un convenio de cooperación académica con la organización Sistemas Humanos Ltda., en el que se acordó realizar, de manera conjunta, programas de formación en educación superior.

Que el Consejo Superior aprobó, mediante Acuerdo No. 3 de 2007, crear un programa denominado Maestría en Intervención en Sistemas Humanos, al cual le fue aprobado su registro calificado, mediante Resolución No. 4144 del 4 julio de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior, en sesión realizada el 11 de noviembre de 2010, una vez analizada la propuesta evaluada por el Consejo Académico, aprobó las modificaciones a la estructura del programa de Maestría en Intervención en Sistemas Humanos, con el fin de ajustarlo a un periodo de dos años.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Duración y créditos. El programa mencionado tendrá una duración de cuatro niveles y un total de 54 créditos académicos.



Acuerdo No. 14 de 2010. *"Por el cual se modifica el programa de Maestría en Intervención en Sistemas Humanos."*

El plan de estudios, régimen de transición y demás condiciones académicas y financieras de este programa son los que se establecen en el documento que sustenta esta reforma y hace parte integral del acta del Consejo Superior del 11 de noviembre de 2010.


ARTÍCULO 2º. Presentación. El Rector de la Universidad, en el marco de lo previsto por la normatividad vigente, presentará al Ministerio de Educación Nacional la documentación, con el fin de obtener la autorización de la reforma aquí establecida.

Los cambios se harán efectivos, a partir de la expedición del correspondiente acto administrativo por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).



RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario